

SEMANARIO ECONOMICO
LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 17 de Agosto de 1811.

INDULGENCIA DE 40 HORAS.

Oy y los dias 18 y 19, en la Parroquia de Sta. Cruz dedicadas á Sta. Elena.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	Por el último
Merca. qu. desde 1	8	6	12	o	o	o	precio de las lu-
Aceite Tendero quartan.	1	9	6	1	12	8	das resulta, que
Jabonero id.....	1	7	0	1	9	6	el pan común de
Candeal barcilla.....	0	0	0	0	0	0	8 dineros debe
Nuevo idem.....	1	8	0	2	0	0	pesar hoy 6 on-
Trigo grueso.....	1	14	0	0	0	0	zas.
Trigo forastero.....	1	14	0	1	15	0	
Trigo de ludas.....	1	12	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Cebada nueva.....	0	15	0	1	7	0	llos candeales que
Avena.....	0	0	0	0	0	0	componen 15 on-
Almendron quintal.....	1	10	0	1	2	0	zas mallorquinas,
Almendra quartera.....	2	15	0	3	0	0	valen oy 33 d.

Precios	Havas almud	6	6	0	7	0	
del último	Guijas idem.	0	5	0	0	0	Hoy sale el Sol
mercado.	Garbanzos id	0	7	0	0	0	en nuestro hori-
	Carbon de Encina arroba.	0	7	6	0	7	zonte á las 5 h.
	De Mata id.....	0	5	6	0	6	12 min. y se pone
	Algarrobas quintal.....	3	4	0	0	0	á 6 h. y 38 m.
	Queso id.....	14	0	0	20	0	
	Lana id.....	15	10	0	17	0	
	Cáñamo id.....	20	0	0	22	10	
	Paja id.....	1	0	0	1	8	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 9 de Agosto.

Cap. Domingo Calcemil Inglés Goleta la Represalia, venido de

Gibraltar con cargo de tabaco.

P. Bernardo Garcias Mall. Laud el Sto. Cristo, venido de Valencia con cargo de melones.

Cap. Francisco Garcias Ivicenco Polácrat la V. del Carmen, venido de Iviza con 12 pasag. y cargo de esparto.

El Navio de S. M. B. el Iwenable, su Comandante D. Carlos Adam, venido de Cartagena.

Dia 10.

Cap. D. Diego Monge Español Goleta la Pastora, venido de Alicante con 60 pasag. y cargo de generos.

Dia 11.

P. Jayme Alemany Mall. Javeque S. Buenaventura, venido de Mataró con 50 pasag. y lastre.

P. Damian Bru Catalan Laud S. Antonio, venido de Mataró con 10 pasag. lastre y valija, salió dia 8.

P. Francisco Carbonell Catalan Laud S. Antonio, venido de Mataró con 10 pasag. y lastre,

P. Juan Amorós Mall. Javega Número 1059, venido de Mahon con cargo de papel y valija, salió dia 9.

P. Damian Duran Mall. Javeque la V. del Carmen, venido de Mataró con 221 pasag. y lastre.

P. Antonio Cirerol Mall. Javeque el Sto. Cristo, venido de Mataró con 22 pasag. y cargo de generos.

P. Juan Bosch Mall. Javeque la V. del Rosario, venido de Mataró con 3 pasag. y cargo de papel y suela.

P. Narciso Bascas Catalan Javeque la V. del Carmen, venido de S. Feliu con 1 pasag. y cargo de corcho.

Cap. Josef Mifsure Inglés Polácrat Redayed, venido de Idra con 6000 quarteras de trigo.

Dia 15.

P. Gaspar Gasull Valenciano Laud el Sto. Cristo, venido de Valencia con 30 pasag. cargo de judias, y valija, salió dia 13.

P. Juan Ginard Mall. Tartana los Dolores, venido de Iviza con cargo de trigo.

P. Juan Vidal Catalan Laud S. Amansio, venido de S. Feliu con cargo de corcho.

Bando publicado en esta Capital.

Don Gregorio Garcia de la Cuesta Fernandez de Celis Capitan General de los Reales Exercitos y del Reyno de Mallorca Presidente de su Rl. Audiencia. &c. Sres. Regente y Ofidores de dicha Real Audiencia. &c.

Haviendo tenido presente la Sala del crimen de esta Real Audiencia, que á pesar de haver salido de la Isla varios Forasteros, en virtud del Bando publicado en ocho de Enero ultimo, todavia subsiste un crecido número, y se aumenta considerablemente cada dia con motivo de los sucesos del Continente: considerando, que su residencia en Mallorca, substrayendolos de la obligacion sagrada de defender con las armas la libertad de la Patria en los exercitos de la Peninsula, ó quizá autorizando su desercion de las vanderas en que ya estaban alistados, perjudica sobre manera al feliz exito de nuestra justa causa, oy mas que nunca, necesitada de los mayores esfuerzos para su triunfo; que muchos de los Forasteros venidos del Continente carecen de profesiones ú oficios con que subsistir, y viviendo por consiguiente entregados á la ociosidad y á la miseria, devan ser individuos peligrosos al buen orden y á la seguridad de los habitantes honrados, y que haviendose introducido muchisimos sin pasaportes, á pretexto de las últimas desgracias ocurridas en la costa de Cataluña, no ofrecen á las autoridades garantia alguna de la identidad de su persona, y pueden encubrirse bajo nombres supuestos personas sospechosas por su anterior conducta en su país, y cuya existencia en esta Isla comprometeria indudablemente la tranquilidad general, objeto el primero y el mas sagrado de las atenciones de la Sala; ha acordado proceder al remedio, y para ello entre otras providencias que ha tomado manda por el presente Bando. *Primero;* que todo Forastero soltero (entendiendose por tal, el que viva sin muger, ó hijos) de edad de diez y seis años hasta quarenta y cinco, de qualquiera clase que sea, salga de la Isla, dentro el término de ocho dias, no teniendo justo motivo que se lo impida, y que la Sala califique de tal. *Segundo;* que al que no salga de la Isla en el término prescrito se le oblique á alistarse por ocho años en uno de los Cuerpos que deben levantarse en Mallorca, y no siendo apto para el Real servicio, se remita al continente á sus costas por disposicion del Ministro de esta Rl. Audiencia, que se encargare de su ejecucion. *Tercero;*

que desde hoy en adelante todo vecino de esta Ciudad manifieste al Alcalde de Barrio, dentro de veinte y quatro horas, el nombre y procedencia de qualquiera Forastero, que admita en su casa, ó reciba por inquilino de ella, e igualmente de su salida, bajo la pena de cincuenta libras, ó un mes de Cárcel. Y á fin de que venga á noticia de todos, y cesen para cumplir lo dispuesto los pretextos de ignorancia, se manda publicar y fixar el presente en esta Ciudad y demás pueblos en la forma de estilo. Dado en la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca y Sala del crimen á 7 dias del mes de Agosto del año. 1811.—Gregorio de la Cuesta—Francisco Marín.—D. Nicolas Campaner Sastre de la Geneta.—D. Leonardo Oliver.—Por mandado de S. E. — D. Juan Antonio Perelló Secretario.

Prosigue la Instrucción formada por la Junta Superior de Confiscos.

ARTICULO IX.

En las Contadurías respectivas de Exército de las Provincias se colocarán los dichos papeles y libros con toda separación, para que distribuidos por mesas de oficiales, que sobre las demás buenas calidades tengan inteligencia en el manejo de papeles, y en los libros de comercio y partida doble, se vayan poniendo en claro los bienes, los fondos y los créditos que no se hubiesen confiscado aun por las anteriores operaciones; y de lo que resultare se formarán estados, que los Contadores con su V. B. presentarán a las Comisiones ejecutivas, y estas darán las providencias mas eficaces y correspondientes para las cobranzas. Pero podrán las mismas Comisiones conceder á los deudores, que no puedan pagar de pronto, los plazos equitativos que estimen con fianzas ú otras seguridades á su satisfaccion, pues serán responsables dichas Comisiones de lo que por su culpa ó negligencia dexare de cobrarse.

ARTICULO X.

Concluidos los inventarios que se hicieren por las Justicias de los pueblos los remitirán originales á las comisiones ejecutivas de las Provincias para su revisión, que deberá practicarse con audiencia del Fiscal, y hallándose defectuosos se devolverán á las Justicias, para que enmiendan los defectos; y verificado se volverán á remitir á las Comisiones para su aprobación. Se continuará.

En la Imprenta Real.